

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

La verdad jurídica. Por José Lois Estévez

Hay dos actitudes ante el Derecho. Una, le muestra incredulidad, como si causara sorpresa que alguien se hiciera eco de sus disposiciones; y la otra, opuesta, cuando, al constar hecho y norma, ésta se aplicara en el acto, sin ninguna evasiva. Veamos un ejemplo. Estamos en una provincia romana, en plena época imperial; no en la propia Roma, en el apogeo republicano. El protagonista es San Pablo. Se encuentra en un cuartel, adonde lo han llevado por orden tribunicia. Se proponen azotarlo y someterlo a tormento para indagar si es autor de los delitos que le imputan. Apunto de iniciarse el castigo, Pablo se vuelve al centurión: “¿Os es lícito azotar a un ciudadano romano, y sin previo juicio?”

Al tal oír, el centurión se dirige al tribuno: ¿Qué ibas a hacer? ¿Este hombre es romano! El tribuno se acercó: ¿Eres, en efecto, romano? –“Sí”, repuso Pablo. “Yo –dice el tribuno– adquirí la ciudadanía por una gran suma”. –“Yo la tengo de nacimiento”. Al instante se retiraron los que iban a darle tormento y el tribuno tembló, al saber que, siendo romano, le había encadenado. Los mismos Hechos Apostólicos narran otra escena similar. Pablo es acusado por los judíos ante el procurador Festo. Éste le pregunta: ¿Quieres subir a Jerusalén y allí ser ante mí juzgado? Pablo responde: “Estoy ante el tribunal del César; donde debe juzgarse. A él apelo”. Festo, después de tratar el caso con su Consejo, respondió: “Al César has apelado, pues al César irás”.

El Derecho Romano infundía seguridad e inspiraba confianza en la gente. Sin campañas propagandísticas

Textos como estos no pueden ser leídos sin emoción. El Derecho Romano infundía seguridad e inspiraba confianza en la gente. Sin campañas propagandísticas, tendentes a convencer a todos de que viven en un Estado de Derecho (sin aclarar siquiera qué significa eso), los romanos sabían que allí el Derecho era mucho más que retórica electoralista: nunca quedaba supeditado a la condescendencia de algún servidor público. Quienquiera que lo incumpliese, no lo hacía sin temor. Hoy, ¡qué distinto! A la vista de todos están los privilegios del poder y la constancia estadística de su escandalosa irresponsabilidad.

Las leyes no brillan por su claridad: rezuman equívocos. No son hechas con la necesaria reflexión, por verdaderos expertos: son, por lo general, improvisaciones. Su número es tan excesivo, que su conocimiento público se hace imposible. Y esto no es aún lo peor: Quienes las conculcan desde una situación de poder, aun después de haberse declarado legalmente que han incurrido en infracción, no sufren ninguna medida sancionatoria: permanecen en el cargo para que puedan seguir reiterando los abusos.

En Roma el abuso de los magistrados se impedía mediante dos instituciones: la colegialidad y la *intercessio*; es decir, el veto del colega en el cargo; y la *provocatio ad populum*, que era el derecho del agraviado a recurrir a los *comitia centuriata* (asamblea compuesta de unidades armadas) para que revisara su causa. Por otra parte, los magistrados eran electivos y anuales, con lo que se limitaba su poder.

No sabemos en qué fecha comenzaron a ser aplicadas las leyes que regulaban la *provocatio* (*Lex Valeria* y *Lex Porcia*); pero si no son tan tempranas como sugiere Livio, desde luego la antigüedad de su empleo parece cierta.

El contraste con lo que sucede entre nosotros es evidente. Aun que la sociedad española conozca, por los medios informativos, manifiestos abusos de poder, quienes los cometen no se inmutan. Si no media interés político en el caso, su sola reprobación son eventuales censuras de algún periodista. La España oficial permanece muda. Si alguien invoca derechos fundamentales agredidos, el funcionario transgresor dista de temblar, como el tribuno, ante la intrigante pregunta de San Pablo.